



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

LEY N° 23934



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPH

Huaytará, 15 de diciembre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Huaytará, en Sesión Ordinaria Municipal N° 023-2021-MPH, celebrada en fecha 15 de diciembre de 2021, y;

**VISTO:**

El Informe N° 200-2021-MPH/GDEGA-PQH/MPH-HVCA, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 265-2021-MPH/GAJ-wlmc, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 204-2021-GDEGA-PQH/MPH-HVCA, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194º y 195 º de la Constitución Política del Estado, modificados por la Ley N° 28607 ( Ley de Reforma Constitucional ), señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en tal sentido al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 26298- Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que, “Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento”.

Que, igualmente en su Artículo 8º de la acotada Ley establece que “Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda”

Que, mediante Informe N° 200-2021-GDEGA-PQH-MPH/HVCA de fecha 19 de noviembre del 2021, se solicita aprobación de la Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento General del Cementerio



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el  
Pueblo...*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

**LEY N° 23934**



Municipal de Huaytará, como consecuencia de las observaciones y recomendaciones generadas en el Acta de Inspección Sanitaria. Siendo necesario aprobar la Ordenanza Municipal que reglamente el Cementerio Municipal de Huaytará con la finalidad de cambiar y concientizar a los usuarios la buena administración de los sepulturas y nichos conforme a las normas vigentes.

Por lo que estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

### ACUERDA:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Reglamento General del Cementerio Municipal de Huaytará, que consta de Tres (3) Títulos, Cuarenta y Seis (46) Artículos y Seis (6) Disposiciones Complementarias y Finales según anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad de Huaytará.

### POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ  
HUANCAMELICA  
*[Firma]*  
Prof. RIZARDO YAURICASA FLORES  
ALCALDE

